



DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPE ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).

CERTIFICA: Que la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<<CUARTO.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL BAR Y QUIOSCOS DE LA ZONA POLIDEPORTIVA MUNICIPAL “EL PANDERO”, ASÍ COMO DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN DICHA CONCESIÓN.

Los reunidos, por mayoría, con los votos a favor del Sr. Ruiz Almenara, el Sr. Parra Ortiz, el Sr. Caro Cabrera y el Sr. Cuevas Domínguez y la abstención del Sr. Romero Domínguez, el Sr. Triguero Leal, el Sr. de la Torre Espejo y el Sr. Caro Rodríguez, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

UNICO.- Aprobar el expediente para la concesión administrativa del uso privativo del bar y quioscos de la zona polideportiva municipal “El Pandero”, así como el pliego de condiciones económico-administrativas que ha regir en dicha concesión que a continuación se transcribe, con la única modificación que a continuación se concreta y que es relativa al pago del canon de la concesión, recogido en la cláusula 3ª del mencionado pliego, de tal forma que:

DONDE DICE:

<<TERCERA.- CANON DE LA CONCESIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 93.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 64 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, el informe técnico, de 22 de julio de 2015, emitido por el Técnico responsable de Gestión y Disciplina Urbanística, relativo a descripción y valoración del Bar, así como el informe de la Arquitecta de Gestions FEDER, de fecha 27 de mayo de 2015, en relación con el quiosco de la Piscina Municipal de verano.

Se establece un canon mínimo de NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (9.695,91 €), más impuestos.

Dicho canon podrá ser mejorado al alza por los licitadores en sus respectivas proposiciones.





Serán rechazadas aquellas proposiciones que lo sean por importe inferior al canon establecido como tipo de licitación.

En relación a los impuestos a los que está sometida la presente concesión demanial, se hace constar que, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, las concesiones administrativas otorgadas por los entes públicos están sujetas con carácter general a la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del impuesto, estableciéndose asimismo en el artículo 8 del citado texto que el sujeto pasivo será el concesionario.

Aquellas proposiciones económicas que lo sean por importe inferior al canon fijado, serán excluidas del procedimiento.

El pago de canon de la concesión se realizará mensualmente, en cantidad igual a 1/12 parte del canon por el que se adjudique el contrato; haciéndolos efectivos en los 5 primeros días de cada mes.

Dicho canon tendrá naturaleza de tasa, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El impago de tres mensualidades consecutivas del canon será causa de resolución inmediata de la concesión.>>

DEBE DECIR:

<<TERCERA.- CANON DE LA CONCESIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 93.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 64 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, el informe técnico, de 22 de julio de 2015, emitido por el Técnico responsable de Gestión y Disciplina Urbanística, relativo a descripción y valoración del Bar, así como el informe de la Arquitecta de Gestions FEDER, de fecha 27 de mayo de 2015, en relación con el quiosco de la Piscina Municipal de verano.

*Se establece un canon mínimo de **NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (9.695,91 €)**, más impuestos.*

Dicho canon podrá ser mejorado al alza por los licitadores en sus respectivas proposiciones.





Serán rechazadas aquellas proposiciones que lo sean por importe inferior al canon establecido como tipo de licitación.

En relación a los impuestos a los que está sometida la presente concesión demanial, se hace constar que, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, las concesiones administrativas otorgadas por los entes públicos están sujetas con carácter general a la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del impuesto, estableciéndose asimismo en el artículo 8 del citado texto que el sujeto pasivo será el concesionario.

Aquellas proposiciones económicas que lo sean por importe inferior al canon fijado, serán excluidas del procedimiento.

El pago del canon de la concesión se realizará de la siguiente manera:

- El pago del canon por el que se adjudique la concesión correspondiente al primer año de la misma, se efectuará a partir del segundo año de la concesión, prorrateando en los restantes años que dura la concesión el importe del canon del primer año.*
- El pago del canon de la concesión se realizará mensualmente, en cantidad igual a 1/12 parte del canon por el que se le adjudique el contrato, incrementado con la parte prorrateada del canon correspondiente al primer año de la concesión; haciéndolos efectivos en los 5 primeros días de cada mes.*

Dicho canon tendrá naturaleza de tasa, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El impago de tres mensualidades consecutivas del canon será causa de resolución inmediata de la concesión.>>

El pliego de condiciones que se aprueba con la modificación indicada es el siguiente:

<<PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO, POR TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL BAR Y QUIOSCOS DE LA ZONA POLIDEPORTIVA MUNICIPAL “ EL PANDERO”

INDICE

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. (957) 644 675 Fax 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):
2FB4 F441 677C 43F7 D290



2FB4F441677C43F7D290

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 10/11/2015
VºBº de El Presidente del Patronato Deportivo Municipal RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 12/11/2015



I - ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN

- 1.OBJETO Y NATURALEZA DE LA CONCESIÓN.
- 2.PLAZO DE LA CONCESIÓN.
- 3.CANON DE LA CONCESIÓN.
- 4.FINANCIACIÓN.
- 5.ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
- 6.CAPACIDAD JURIDICA DE LOS LICITADORES.
- 7.OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO
- 8.PERFIL DE CONTRATANTE.

II.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

- 9.PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- 10.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.
- 11.LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
- 12.FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
- 13.RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
- 14.MESA DE CONTRATACIÓN.
- 15.CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS Y APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.
- 16.ACTUACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
 - 16.1 CLASIFICACION DE LAS OFERTAS.
 - 16.2.- REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR PROPUESTO POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
 - 16.3.- VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA, DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y EFECTOS.
 - 16.4.- ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- 17.ADJUDICACIÓN
- 18.GARANTÍA DEFINITIVA.
- 19.GASTOS A CARGO DEL CONCESIONARIO.
- 20.FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

III.- EJECUCION DE LA CONCESIÓN.

- 21.EJECUCION DE LA CONCESIÓN.
- 22.SEGUROS.
- 23.OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONCESIONARIO.
- 24.DERECHOS DEL CONCESIONARIO.
- 25.DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PDM DE PALMA DEL RIO.
- 26.PERSONAL.
- 27.INCUMPLIMIENTO





- 28.PENALIZACIONES CONTRACTUALES POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONCESIÓN.
- 29.RIESGO Y VENTURA.
- 30.SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA CONCESIÓN.
- 31.MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN
- 32.EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.
- 33.REVERSION.
- 34.PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.
- 35.REGIMEN JURIDICO DE LA CONCESIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. JURISDICCION COMPETENTE.

V ANEXOS

- ANEXO NUMERO I: Modelo de declaración responsable del licitador relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar.
- ANEXO NUMERO II:Modelo de proposición técnica y económica.
- ANEXO NUMERO III: Modelo declaración responsable de licitador para omitir la presentación de documentación.
- ANEXO NUMERO IV: Modelo autorización para la cesión de información relativa a las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Local.
- ANEXO NUMERO V: Modelo de declaración de exención de pago de impuesto sobre actividades económicas.
- ANEXO NUMERO VI: Planos
- ANEXO NÚMERO VII: Plano descriptivo

I - ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LA CONCESIÓN.

El objeto del presente Pliego es otorgar el uso privativo del Bar, Quiosco ambigú de la Piscina de verano y quiosco ambigú del Estadio Municipal de Fútbol, todos ellos ubicado en la zona polideportiva municipal “El Pandero”, con la configuración y situación que consta en el plano que se une al presente pliego como Anexo VI, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El destino de los espacios objeto de concesión es exclusivamente el siguiente:

- Bar: desarrollo de la actividad clasificada en el Anexo II, del Apartado III.2.8.d) del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el





Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como "Bares".

- Quiosco Piscina verano: la actividad a desarrollar será la Venta al público de bebidas no alcohólicas y comidas envasadas industrialmente para ser consumidas al aire libre.
- Quiosco Estadio Municipal de Fútbol: la actividad a desarrollar será la Venta al público de bebidas no alcohólicas y comidas envasadas industrialmente para ser consumidas al aire libre.

Sin que el concesionario pueda destinar los mismos a actividades económicas distintas, siendo ésta condición resolutoria de la concesión. Ello sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el Deporte, y artículo 25 del Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el Deporte.

La concesión otorga el derecho a ocupar de modo privativo y con carácter exclusivo los espacios objeto de la concesión, teniendo naturaleza administrativa, y se otorgará salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEGUNDA.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.

La concesión administrativa tendrá una duración de 8 años, a contar desde la formalización de la misma en documento administrativo, prorrogable por períodos anuales por mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito antes del tercer mes anterior a la finalización del período inicial o de sus sucesivas prórrogas y sin que la duración total de la concesión, incluidas las prórrogas pueda exceder de 10 años.

El concesionario se obliga expresamente a mantener la concesión y en consecuencia la explotación de la actividad económica a la que están destinados el bar y los quioscos durante el plazo de duración de la concesión.

El Patronato Deportivo Municipal (en adelante PDM) de Palma del Río podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo de concesión, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediese

TERCERA.- CANON DE LA CONCESIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 93.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 64 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, el informe técnico, de 22 de julio de 2015, emitido por el Técnico responsable de Gestión y Disciplina Urbanística, relativo a descripción y





valoración del Bar, así como el informe de la Arquitecta de Gestions FEDER, de fecha 27 de mayo de 2015, en relación con el quiosco de la Piscina Municipal de verano.

Se establece un canon mínimo de **NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (9.695,91 €)**, más impuestos.

Dicho canon podrá ser mejorado al alza por los licitadores en sus respectivas proposiciones.

Serán rechazadas aquellas proposiciones que lo sean por importe inferior al canon establecido como tipo de licitación.

En relación a los impuestos a los que está sometida la presente concesión demanial, se hace constar que, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, las concesiones administrativas otorgadas por los entes públicos están sujetas con carácter general a la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del impuesto, estableciéndose asimismo en el artículo 8 del citado texto que el sujeto pasivo será el concesionario.

Aquellas proposiciones económicas que lo sean por importe inferior al canon fijado, serán excluidas del procedimiento.

El pago del canon de la concesión se realizará de la siguiente manera:

- El pago del canon por el que se adjudique la concesión correspondiente al primer año de la misma, se efectuará a partir del segundo año de la concesión, prorrateando en los restantes años que dura la concesión el importe del canon del primer año.
- El pago del canon de la concesión se realizará mensualmente, en cantidad igual a 1/12 parte del canon por el que se le adjudique el contrato, incrementado con la parte prorrateada del canon correspondiente al primer año de la concesión; haciéndolos efectivos en los 5 primeros días de cada mes.

Dicho canon tendrá naturaleza de tasa, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El impago de tres mensualidades consecutivas del canon será causa de resolución inmediata de la concesión.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. (957) 644 675 Fax 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

2FB4 F441 677C 43F7 D290



2FB4F441677C43F7D290

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 10/11/2015
VºBº de El Presidente del Patronato Deportivo Municipal RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 12/11/2015



El concesionario asumirá el coste y la financiación de la totalidad de las inversiones que deba de realizar como consecuencia de la concesión administrativa objeto del presente pliego y de la actividad económica a desarrollar.

El PDM de Palma del Río no avalará ningún tipo de empréstito, ni participará en ninguna forma en el coste ni en la financiación de la concesión.

QUINTA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano competente para contratar, a tenor de lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos del PDM, resulta ser la Junta Rectora, ya que a ésta corresponde las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos y concesiones de todo clase cuando su importe excedan el 5 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.000.000 euros.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

A los efectos indicados en el apartado 2º de la Disposición adicional trigésima tercera del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, se señala que corresponde a la Intervención General de este Ayuntamiento la competencia en materia de contabilidad pública.

SEXTA.- CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS LICITADORES.

Podrán participar en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y acrediten la posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, exigidas en el presente pliego.

Las empresas extranjeras que pretendan contratar con este Patronato deberán reunir, además de los anteriores requisitos, los enumerados en el artículo 55 y 58 del TRLCSP.

También podrán concurrir al procedimiento uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, en los términos regulados en el art. 59 del citado Texto.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único





de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

No podrán concurrir a la licitación, empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de la concesión administrativa, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

SEPTIMA.- OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO

Las obras o instalaciones a realizar por el concesionario y a su costa, son las necesarias para la adecuación de los aseos del Bar, coforme al proyecto firmado por el Técnico de Gestión y Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Palma del Río, y que figura anexo a este Pliego

A) Duración. El plazo para llevar a cabo la ejecución de las obras e instalaciones, así como para la obtención de las correspondientes licencias municipales para el desarrollo de dicha obra y para el ejercicio de la actividad empresarial en el Bar será de 1 mes, a contar desde la formalización de la concesión en documento administrativo.

B) Presupuesto aproximado de las obras e instalaciones. se adjunta con el proyecto.

El concesionario asumirá cualquier incremento que se produjere en el presupuesto de la obra respecto del presupuesto contemplado en el pliego, bien a causa de errores u obras o instalaciones no contempladas en el mismo o bien por circunstancias sobrevenidas durante la ejecución de las obras. Antes del inicio de las obras se levantará acta del estado del Bar.

C) Ejecución de la obra. El concesionario deberá comunicar al PDM con suficiente antelación, la fecha prevista de inicio de las obras.

El concesionario asumirá la responsabilidad de todos los accidentes, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa o indirecta de la ejecución de las obras e instalaciones, estando obligado al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, así de cuantas se promulguen sobre esta materia, durante la vigencia del contrato.

El concesionario deberá obtener cuantas licencias, autorizaciones y/o permisos reglamentarios administrativos procedan en derecho para la puesta en





funcionamiento de las instalaciones y de la actividad a desarrollar, asumiendo la plena responsabilidad de la correcta ejecución de las obras e instalaciones y su gestión y explotación, tanto frente a terceros como frente al PDM y, en consecuencia, responderá de la totalidad de los daños que pudieran causarse.

El concesionario deberá comunicar al PDM la finalización de la ejecución de las obras e instalaciones, en el plazo máximo de quince días desde la terminación de las mismas. Posteriormente el PDM procederá, previa inspección, al levantamiento del Acta de comprobación de las obras, donde se relacionarán y valorarán las obras e instalaciones y se verificarán sus características conforme a las que figuren en las especificaciones técnicas del proyecto técnico presentado.

D) Responsable de la ejecución de las obras e instalaciones. Será D. Manuel Palomero Morales, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Palma del Río. A él le corresponderá supervisar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las mismas. A estos efectos, el Responsable de la ejecución de las obras, podrá inspeccionar las mismas cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control de las mismas, para lo cual, tendrá libre acceso a la obra, quedando el concesionario obligado a facilitar la visita así como los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

OCTAVA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este PDM cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <<www.palmadelrio.es>>.

II.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

NOVENA.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La presente concesión administrativa se adjudicará mediante concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA), artículo 58.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2008, de 24 de enero, (en adelante, RBELA) y los artículos 109 y 157 del TRLCSP.





DÉCIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los criterios objetivos para la valoración de las proposiciones, y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa y, por consiguiente, para la adjudicación de la concesión son criterios ponderables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, y son los que se muestran a continuación, otorgándose una puntuación máxima por los mismos de **40'00 Puntos**.

1.- Experiencia profesional: 20 puntos

a) Experiencia profesional en la actividad de cafeterías y bares (epígrafe 673.2 del Impuesto de Actividades Económicas): a razón de 0,10 puntos por cada mes completo (máximo 10 puntos)

Para acreditar dicho extremo se habrá de presentar Certificado expedido por la Agencia Tributaria, relativo al Impuesto de Actividades Económicas, en el que habrá de figurar el epígrafe correspondiente a la actividad de cafeterías y bares (Epígrafe 673.2). Así mismo habrá de especificar la fecha de alta, y en su caso, modificaciones y/o baja.

b) Experiencia profesional en la actividad a desarrollar como trabajador autónomo o por cuenta propia: a razón de 0,10 puntos por cada mes completo (máximo 10 puntos)

Para acreditar dicho extremo se habrá de presentar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que conste los períodos de alta y baja, así como la descripción de la actividad, conforme a los establecido en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, siendo objeto de valoración tan sólo las siguientes agrupaciones:

- 56 Servicios de comidas y bebidas
- 561 Restaurantes y puestos de comidas
- 5610 Restaurantes y puestos de comidas
- 562 Provisión de comidas preparadas para eventos y otros servicios de comidas.
- 5621 Provisión de comidas preparadas para eventos.
- 5629 Otros servicios de comidas
- 563 Establecimientos de bebidas
- 5630 Establecimientos de bebidas

Para la valoración de este criterio, es requisito indispensable, que en el informe de vida laboral aparezca la descripción de la actividad en los términos





indicados, de tal forma que, la falta de dicha descripción dará lugar a la no valoración de la esta experiencia.

2.- Oferta Económica: Hasta un máximo de 20 PUNTOS

-Mejor oferta económica, respecto al tipo de canon mínimo establecido en el presente pliego: hasta un máximo de **20,00 puntos** que se asignará a la propuesta más favorable y proporcionalmente al resto.

UNDÉCIMA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán en el Registro del PDM, en días hábiles, de lunes a viernes, y de 9,00 a 14,00 horas, y en el plazo de **QUINCE DIAS NATURALES** a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Podrán ser también enviadas por correo dentro del mismo plazo de admisión, en cuyo caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o fax al nº 957- 64 47 39, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones. Transcurridos no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta, en ningún caso será admitida

Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de las cláusulas de este pliego sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin que pueda tampoco suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.





DÉCIMO SEGUNDA.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones, que, en todo caso, habrán de presentarse en lengua castellana, serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Las proposiciones constarán de DOS SOBRES, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en cuyos anversos deberán figurar las inscripciones que a continuación se indican para cada uno de ellos:

SOBRE Nº 1: Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

<p>SOBRE NÚMERO 1 <<DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA>>.</p> <p>Nº EXPTE: _____</p> <p>OBJETO DEL CONTRATO: _____.</p> <p>RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA/NOMBRE COMPLETO DEL LICITADOR: _____.</p> <p>C.I.F / N.I.F.: _____.</p> <p>DIRECCIÓN POSTAL: _____.</p> <p>TELÉFONO: _____; FAX: _____.</p> <p>CORREO ELECTRÓNICO: _____.</p> <p>NOMBRE, FECHA Y FIRMA: _____.</p>

SOBRE Nº 2: Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

<p>SOBRE NÚMERO 2 <<PROPOSICIÓN ECONÓMICA >></p> <p>Nº EXPTE: _____</p> <p>OBJETO DEL CONTRATO: _____.</p> <p>RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA/NOMBRE COMPLETO DEL LICITADOR: _____.</p> <p>C.I.F / N.I.F.: _____.</p> <p>DIRECCIÓN POSTAL: _____.</p> <p>TELÉFONO: _____; FAX: _____.</p> <p>CORREO ELECTRÓNICO: _____.</p> <p>NOMBRE, FECHA Y FIRMA: _____.</p>
--





El contenido de cada uno de los sobres es el siguiente:

SOBRE Nº 1 <<DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA>>.

En este sobre los licitadores adjuntarán los documentos que se relacionan a continuación. **En ningún caso, podrá incluirse documentación alguna que haga, directa o indirectamente, referencia a la proposición económica y/o ofertada por la empresa licitadora, referencia que, caso de aparecer en dicho sobre, será, por sí sola, motivo de exclusión de la licitación.**

1.- HOJA RESUMEN DE DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.

En dicha hoja deberá constar al menos los siguientes datos: nombre, NIF, dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico.

2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PLIEGO PARA CONTRATAR.

Los licitadores deberán presentar una declaración responsable, conforme al Anexo I, suscrita por ellos mismos o sus representantes reconociendo que cumplen con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el presente pliego respecto de la capacidad, representación, solvencia económica, técnica y profesional, comprometiéndose, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar en el tiempo y forma establecido en este pliego toda la documentación exigida en la cláusula 19.2.

3.- COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación en unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberán suscribir la declaración responsable indicada en el apartado anterior y aportar documento privado indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios (artículos 59 TRLCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

4- DECLARACIÓN DE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA.

Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la





jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE Nº. 2 <<PROPOSICIÓN ECONÓMICA>>

En este sobre los licitadores incluirán la siguiente documentación:

- 1.- HOJA DESCRIPTIVA DEL CONTENIDO DEL SOBRE, ENUNCIADO NUMERICAMENTE.
- 2.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La proposición económica se ajustará al modelo que se inserta como Anexo II al final de este pliego.

DÉCIMO TERCERA.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro del PDM expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula undécima o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores.

Recibidos los sobres por la Secretaria de la Mesa de Contratación, se constituirá la Mesa de Contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

DÉCIMO CUARTA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

Presidente: D. Antonio Almenara Cabrera, Técnico de Gestión de Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Palma del Río.

Vocales:

- D^a. María Auxiliadora Copé Ortiz, Secretaria General del Ayuntamiento de Palma del Río.
- D^a. María Victoria Gómez Muñoz, Interventora de del Ayuntamiento de Palma del Río.
- D. Rafael Fernández Ruiz, Director de Instalaciones del PDM.

Secretaria: D^a. Araceli Ramírez Beato, Administrativa de Contratación del Ayuntamiento de palma del Río.

Actuarán de suplentes las personas a quienes corresponda sustituir a los titulares en los casos de ausencia, enfermedad o abstención.





DÉCIMO QUINTA.- CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS Y APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

1.-APERTURA DEL SOBRE Nº 1 <<DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA>> Y CALIFICACIÓN DE LA MISMA.-

Una vez recibidos los sobres por la Secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del Registro de Documentos, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la Presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1 <<DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA>>.

Si la Mesa observase defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada en el mencionado sobre, efectuará el requerimiento mediante comunicación verbal o vía fax a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles, a contar desde el siguiente al del recibo de dicho requerimiento para que los licitadores lo corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, mediante la presentación en el Registro General del PDM la documentación que a tal fin le haya sido requerida.

Posteriormente se reunirá la Mesa de Contratación para proceder a determinar las empresas que han subsanado en plazo lo requerido, y efectuará pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

2.- APERTURA DEL SOBRE Nº. 2 <<PROPOSICIÓN ECONÓMICA >>

Por la Presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación, procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. A continuación se realizará la apertura del sobre nº 2 de aquellas empresas que hayan resultado admitidas en el procedimiento.

No obstante, y para el supuesto de que el acto de apertura no pudiese celebrarse el día indicado en el anuncio de licitación, la nueva fecha en que tendrá lugar el mismo se hará pública a través de anuncio que se insertará en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

DÉCIMO SEXTA.- ACTUACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

16.1.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.





La Mesa de Contratación es el órgano competente para formular la correspondiente propuesta de adjudicación, pudiendo solicitar al efecto cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con el artículo 160.1 del TRLCSP.

La Mesa de Contratación, procederá a la valoración de las proposiciones, conforme a los criterios de valoración de ofertas establecidos en el presente pliego, y una vez efectuadas las actuaciones, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación competente a favor del licitador cuya proposición haya resultado la oferta económicamente más ventajosa y que será la que haya obtenido mayor puntuación tras su valoración conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego; propuesta que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

En caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de que sirvan de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación la empresa que haya obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración de ofertas establecidos en la cláusula 13ª del presente pliego, por el orden de preferencia que a continuación se indica:

1º.- Mayor puntuación por experiencia profesional.

2º.- Mayor puntuación por mejora del canon.

Y si aún así, persistiera la igualdad entre las proposiciones, la adjudicación se efectuará por sorteo.

16.2.-REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR PROPUESTO POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, requerirá al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, que será aquél que haya presentado la oferta más ventajosas, para que en el plazo máximo de **DIEZ DIAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que haya recibido dicho requerimiento, presente la documentación que a continuación se relaciona, que podrá aportarse en original o mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Tales documentos se presentarán en el Registro del PDM de Palma del Río, en días hábiles, de lunes a viernes, y de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo





anteriormente indicado. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La documentación a presentar lo será en DOS SOBRES, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por los licitadores o personas que los representen, en cuyos anversos deberán figurar las inscripciones que a continuación se indican para cada uno de ellos:

SOBRE Nº 3: Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

<p>SOBRE Nº. 3 << DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA>>.</p> <p>Nº EXPTE: _____</p> <p>OBJETO DEL CONTRATO: _____.</p> <p>RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA/NOMBRE COMPLETO DEL LICITADOR: _____.</p> <p>C.I.F / N.I.F.: _____.</p> <p>DIRECCIÓN POSTAL: _____.</p> <p>TELÉFONO: _____; FAX: _____.</p> <p>CORREO ELECTRÓNICO: _____.</p> <p>NOMBRE, FECHA Y FIRMA: _____.</p>

SOBRE Nº. 4: Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

<p>SOBRE Nº. 4 << DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESTANTES OBLIGACIONES PARA SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO>>.</p> <p>Nº EXPTE: _____</p> <p>OBJETO DEL CONTRATO: _____.</p> <p>RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA/NOMBRE COMPLETO DEL LICITADOR: _____.</p> <p>C.I.F / N.I.F.: _____.</p> <p>DIRECCIÓN POSTAL: _____.</p> <p>TELÉFONO: _____; FAX: _____.</p> <p>CORREO ELECTRÓNICO: _____.</p> <p>NOMBRE, FECHA Y FIRMA: _____.</p>
--

El contenido de cada uno de los sobres es el siguiente:





SOBRE Nº. 3- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA.

EL licitador propuesto deberá presentar la siguiente documentación, significándole que, **de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del art. 146 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos del licitador de capacidad y solvencia exigidos en el presente pliego, es el de finalización del plazo para presentación de las proposiciones.**

1.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DEL LICITADOR Y SU ÁMBITO DE ACTIVIDAD:

1.1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, y en la que se acredite que el objeto social o actividad de la empresa tiene relación directa con el objeto del contrato, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de la constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación bastantado por la Secretaria General de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, y si se trata de un poder especial para un acto en concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

1.2.- Los licitadores individuales presentarán el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

1.3.- Fotocopia del código de identificación fiscal, si se trata de persona jurídica.

1.4.- En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos establecidos en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.





1.5.-Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.6.- Los demás empresarios extranjeros, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de española, que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. Siendo necesario, además, que estas empresas tengan abiertas sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

2.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante el siguiente medio, establecido en el artículo 75 del TRLCSP:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras.

3.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

La prueba por parte de los empresarios de no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público, Secretaria General de la Corporación y organismo profesional cualificado, conforme establece el artículo 73 del TRLCSP, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda de este Ayuntamiento y con la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes.





4.- DOCUMENTACIÓN acreditativa de haber abonado a este Patronato los gastos correspondientes a la licitación del procedimiento, tal y como se establece en la cláusula 18ª.

5.- DECLARACIÓN DE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA.

Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Para el supuesto de que la documentación exigida en la presente cláusula obre en poder de esta Administración como consecuencia de la participación en otros procedimientos, los licitadores podrán acogerse al derecho establecido en el apartado f) del art. 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso el sobre número 3, tan sólo incluirán la declaración que se adjunta como Anexo IV al final del presente pliego.

SOBRE Nº. 4.- <<DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESTANTES OBLIGACIONES PARA SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO>>.

El licitador requerido deberá presentar la siguiente documentación:

A) RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

-Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento, justificativa de la inexistencia con su Administración de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

-Certificación positiva expedida por la Hacienda Local, justificativa de la inexistencia con la Administración Local de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.





El licitador podrá optar por aportar las certificaciones indicadas , o bien, presentar, conforme al Anexo IV del presente pliego, la autorización de la cesión de la información tributaria.

B) RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

C) RESPECTO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

En relación con este extremo, la empresa deberá presentar la siguiente documentación:

- Documento justificativo de estar dado de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Documento justificativo de estar al corriente en el pago del mismo. En el supuesto de que la empresa esté exenta del pago del citado impuesto, deberá presentar una declaración responsable, conforme al Anexo V del presente pliego.
- Y una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

D) RESPECTO DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

E) OTRA DOCUMENTACIÓN:

-Fotocopias compulsadas por la Secretaría General de la Corporación de los Seguros exigidos en la cláusula 22ª del presente pliego, siendo suficiente, en este momento, la presentación de las propuestas de seguros suscritas por el contratista con alguna entidad aseguradora, en cuyo supuesto aquél vendrá obligado a presentar las correspondientes pólizas con anterioridad a la formalización del contrato.

1.3.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA, DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y EFECTOS.

VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE N.º 3 <<DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA>>.





La Mesa de Contratación, se reunirá y procederá a calificar la documentación presentada por el licitador propuesto en el sobre nº. 3 para la acreditación de la capacidad y de la solvencia económica exigidos en el presente pliego.

Si la Mesa de Contratación observase defectos y omisiones subsanables en la misma, efectuará requerimiento mediante comunicación verbal o vía fax al licitador y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles, a contar desde el siguiente al del recibo de dicho requerimiento para que los licitadores lo corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la documentación que a tal fin le haya sido requerida.

VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE Nº.4 <<DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESTANTES OBLIGACIONES PARA SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO>>.

Por la Unidad Administrativa que gestiona y tramita el expediente de contratación, se procederá a verificar si el licitador propuesto dentro del plazo a tal fin concedido ha presentado el sobre nº. 4, así como si ha dado cumplimiento al requerimiento formulado y ha presentado toda la documentación exigida en dicho sobre y acreditado tales extremos, elevando el correspondiente informe al órgano de contratación para la adopción del acuerdo que proceda.

Si el licitador propuesto no presenta en el plazo señalado (10 DIAS HABLES) toda la documentación indicada en el sobre nº. 4, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.4.- ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

A la vista de la propuesta y de la calificación de la documentación efectuada por la Mesa de Contratación y del informe de la Unidad Administrativa que gestiona el expediente, el órgano de contratación adoptará acuerdo de adjudicación en favor del licitador propuesto.

En el supuesto de que el licitador propuesto resultase rechazado del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia económica exigidos en el mismo, o por no haber presentado **en el plazo de 10 días hábiles la documentación indicada en el SOBRE Nº. 4, entendiéndose en consecuencia que el licitador ha retirado su oferta**, el órgano de contratación formulará requerimiento al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, para que presente la documentación indicada en esta cláusula en el tiempo y forma igualmente detallada.





De no producirse dicha adjudicación dentro del plazo indicado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

DÉCIMO SÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación deberá adjudicar la concesión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior.

Las adjudicaciones deberán ser motivadas, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, y se realizará conforme a lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP.

Notificada la adjudicación de la concesión y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación definitiva, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

La concesión se perfeccionará con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentra la sede del órgano de contratación.

DÉCIMO OCTAVA.-GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador propuesto para la adjudicación de la concesión deberá constituir, a disposición del órgano de contratación, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el correspondiente requerimiento de conformidad con lo señalado en el artículo 151.2 del TRLCSP, una garantía definitiva de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.823,93 €), equivalente al 4% del valor del dominio público objeto de concesión, conforme a lo establecido en el artículo 60.h) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero .

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en el apartado 1 del artículo 96 de la mencionada Ley.





De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador propuesto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Las responsabilidades a que está afecta la garantía definitiva son las determinadas en el artículo 100 del TRLCSP, las siguientes:

- De las penalidades impuestas al concesionario en los términos establecidos en el presente pliego.
- De la correcta ejecución de todas y cada una de las prestaciones y obligaciones contempladas en el presente pliego.
- De los gastos originados a la Administración por la demora del concesionario en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al concesionario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en las cuantías que correspondan, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación de la concesión, experimente variación el precio de la misma, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, no considerándose, a estos efectos, las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

Las sociedades cooperativas andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme a lo establecido en el art. 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

DÉCIMO NOVENA.- GASTOS A CARGO DEL CONCESIONARIO.

Además de los gastos propios de la ejecución en su integridad del objeto del presente pliego, serán de cuenta del concesionario los siguientes gastos:

- 1.- Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Administraciones Públicas o particulares.





2.- Los gastos correspondientes a los anuncios de licitación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; importe que será inferior a la cantidad de 500€.

3.- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia de la explotación concesional..

4.- Los gastos correspondientes a la financiación de la totalidad de las inversiones que deba realizar como consecuencia de la concesión administrativa objeto del presente pliego.

5.- Los correspondientes a la formalización de lo concesión, en su caso, en escritura pública.

6.- Cualquier otro gasto que hubiere lugar para la realización de la concesión con arreglo al presente pliego.

VIGÉSIMA.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión se formalizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el concesionario podrá solicitar que la concesión administrativa se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Dicha concesión deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que sea recibida la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

En el momento de la formalización se procederá a la entrega de llaves de los bienes objeto de la concesión y firma del acta donde quedará reflejado en estado en que se encuentra cada uno de ellos.

II.- EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

VIGÉSIMO PRIMERA.-EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

El concesionario se obliga a la ejecución de la concesión administrativa con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego de Condiciones, así como de cuantas disposiciones estén vigentes y resulten de aplicación a la materia que constituye su objeto, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevarlo a buen término, así como a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- SEGUROS.

El concesionario deberá contratar con una entidad aseguradora los siguientes seguros:





- Responsabilidad Civil que cubra los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, y por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma como consecuencia del desarrollo de la actividad empresarial en los espacios objeto de la concesión

- Seguro contra todo riesgo de la totalidad del contenido y continente del Bar y Quiosco ambigú de la Piscina de verano, ambos ubicados en la zona polideportiva municipal "El Panderero", incluidos los daños por incendio para garantizar cualquier contingencia que pudieran ocasionar su destrucción o deterioro físico o imposibilidad del uso, total o parcial.

El concesionario viene obligado a presentar copia cotejada de las pólizas suscritas, así como el justificante del pago periódico de las primas dentro del mes siguiente a la suscripción y pago respectivos.

Dichos seguros deberán mantenerse durante la vigencia de la concesión.

El incumplimiento de dicha obligación no exonerará al concesionario de las responsabilidades que en este sentido pudieran producirse durante la concesión del uso privativo del bien.

VIGÉSIMO TERCERA.- OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONCESIONARIO.

El concesionario tendrá, respecto de los bienes adjudicados, los siguientes deberes y obligaciones:

1.- Serán de su cuenta los gastos derivados de los servicios públicos de que disfrute: agua, basura, alcantarillado, teléfono, electricidad, etc.

El concesionario deberá realizar a su costa el cambio de titularidad de los contratos que estén vinculados a dichos suministros. A tal fin, en el plazo máximo de un mes a contar desde la formalización de la concesión en documento administrativo, el concesionario deberá presentar la documentación acreditativa de haber realizado dichos cambios de titularidad.

2.- Satisfacer el canon y demás exacciones que correspondan.

3.- Abrir el bar cuando las instalaciones estén abiertas al público, y los quioscos cuando se celebren actividades, deportivas o de baño, en la respectiva instalación a la que prestan servicio.

4.- Habrá de ejercer la actividad de "Bar" con sujeción a lo establecido en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, adoptándose como





medida provisional, lo previsto en el art. 51 de este Decreto en caso de incumplimiento de esta normativa en materia de Ruidos; así el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, en caso de urgencia y cuando el informe de inspección determinen niveles de superación de los niveles establecidos para esa actividad o ante el incumplimiento reiterado adoptarán todas o algunas de estas medidas:

A) Se precintará el foco emisor

B) La clausura temporal total o parcial del establecimiento.

C) La suspensión temporal de la autorización que habilita el ejercicio de la actividad.

5.- Instalar a su costa en el bar y quiosco todos los bienes de equipamiento, mobiliario y maquinaria que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad económica correspondiente y siempre observando un estricto cumplimiento de las normas establecidas al respecto en la legislación vigente para el tipo de actividad económica en cuestión.

6.- No realizar ninguna obra o instalación sin la expresa autorización municipal. Todas las mejoras que se lleven a cabo con autorización del PDM y que no sean separables de los bienes sin daño para éste, pasarán a ser de propiedad municipal, sin derecho para el concesionario a indemnización alguna por tal concepto. Las que sean separables, podrán ser retiradas al término de la concesión, con obligación del concesionario de restituir el bien a su estado inicial.

7.- Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin el consentimiento del PDM.

8.- Deberá mantener en buenas condiciones de limpieza, higiene y ornato público los bienes de dominio público objeto de concesión y zonas anexas, así como las instalaciones que requiere el desarrollo de la actividad.

El mantenimiento ordinario y pequeñas reparaciones serán de cuenta del concesionario, siempre con la previa autorización de la Administración concedente. quedando sujetas a reversión y sin derecho a indemnización.

9.- Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el ejercicio de la actividad que se desarrolle en los bienes.

10.-Contratar los seguros previsto en la cláusula vigésimo segunda de este Pliego de Condiciones.

11.- No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir a la entidad concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Administración.





12.- El objeto para el que se concede los bienes no podrá ser alterado en ningún momento sin previa autorización municipal.

13.- Tener a la vista del público todas las existencias de los artículos que se expendan, sin que puedan apartar, seleccionar u ocultar parte de las mismas; salvo en el caso de que por su cantidad y forma de disposición no puedan ser colocadas todas a la vista.

14.- Cumplir con las obligaciones legales derivadas de la adjudicación y del desempeño de la actividad empresarial, así como las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social.

15.- Observar una conducta de respeto y corrección con los usuarios de la instalación y el personal adscrito a la misma.

16.- No mantener sacos, cajas, envases o utensilios vacíos o poco limpios que alteren o afecten a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar.

17.- Tener a disposición de los usuarios las preceptivas hojas de reclamaciones y cartel indicativo de la misma.

18.- Cuidar de la presencia y conservación del material usado para la prestación de la actividad, no autorizándose la instalación de material publicitario, salvo autorización expresa del PDM.

19.- Iniciar la actividad en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la obtención de las licencias municipales correspondientes, y no interrumpir la prestación de la misma, sin causa justificada.

20.- Facilitar la labor inspectora de la Administración, en todo momento de los bienes objeto de la concesión, así como la aportación de datos, documentos y aclaraciones que solicite.

21.- Obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiere la actividad a desarrollar en los bienes, entre otras, la licencia municipal para el ejercicio de la actividad.

22.- Prohibición de venta de alcohol y tabaco a menores, y aquellas derivadas de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte

23.- Permitir las inspecciones higiénico-sanitarias, y someterse a las instrucciones que los técnicos sanitarios les formulen.





24.- Cuantos otros le incumban de conformidad con este pliego y disposiciones legales o reglamentarias que rijan para los establecimientos comerciales según la clase de productos que vendan.

VIGÉSIMO CUARTA.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

El concesionario tendrá derecho a usar privativamente los bienes objeto de la concesión con sus instalaciones y servicios.

VIGÉSIMO QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PDM DE PALMA DEL RÍO.

A)DERECHOS:

- Percibir el canon.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones, con objeto de ordenar, en su caso, las medidas necesarias para su mantenimiento y conservación.
- Fiscalizar a través del Presidente la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar los bienes y la actividad que allí se desarrolla, y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- Delimitar la zona específica donde el concesionario deberá desarrollar la actividad empresarial.
- Entender otorgada esta concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediese.
- No otorgar subvención al concesionario por razón del presente contrato.

A)OBLIGACIONES:

- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda ejercer la actividad.
- Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare las modificaciones que el PDM le ordene introducir.

VIGÉSIMO SEXTA.- PERSONAL.

El personal del concesionario carecerá de vinculación alguna, directa o indirecta con el PDM de Palma del Río, sin que en ningún momento pueda atribuírsele la condición de funcionarios ni empleados municipales. Sus relaciones





laborales serán las que hayan convenido con el concesionario y a ellas será completamente ajeno el PDM, que no obstante se reserva el derecho de comprobar que el concesionario cumple las obligaciones relativas a la Seguridad Social y accidentes de trabajo que le vengan impuestas por la normativa de aplicación.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las obligaciones que atañen al concesionario, determinará la aplicación del régimen sancionador previsto en la Cláusula siguiente, pudiendo dar lugar a la resolución de la concesión, en los casos previstos en el presente pliego.

VIGÉSIMO OCTAVA.- PENALIZACIONES CONTRACTUALES POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONCESIÓN.

A efectos contractuales se considerará falta penalizable para el concesionario cualquier acción y omisión imputable a éste, sus empleados o sus dependientes, en el desempeño de la prestación de su actividad, que suponga infringir, descuidar o incumplir las obligaciones que le vengán impuesta por este Pliego.

La calificación de las penalizaciones en que pueda incurrir el concesionario en la prestación de su actividad se efectuará por el Presidente del PDM, previo el oportuno expediente, tramitado con arreglo al régimen previsto en el Título IX de la Ley 30/1992, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Las faltas que pudiera cometer el concesionario se clasificarán según su trascendencia en leves, graves y muy graves.

Son faltas leves:

- a) El descuido en el aseo personal de los titulares o colaboradores.
- b) Abandono de envases, mercancías, residuos, basuras y en general la falta de limpieza en el recinto.
- c) No exponer al público una muestra de todos los artículos que se expendan con los respectivos precios.
- d) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad a desarrollar.

Asimismo, se clasificarán como faltas leves, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, que no estén tipificadas como faltas graves o muy graves.

Son faltas graves:





- a) La comisión de dos faltas leves en el transcurso de un año.
- b) Incumplir la normativa en vigor en materia de sanidad alimentaria.
- c) La negativa a exhibir los albaranes de las mercancías o cualquier otra documentación relacionada con el negocio cuando sean requeridos para ello.
- d) Los altercados que produzcan escándalo dentro de las instalaciones.
- e) Las ofensas leves de palabra o de obra, a las Autoridades Municipales, Inspección Sanitaria, a los Agentes de la Autoridad y al público y usuarios del bien objeto de concesión.
- f) Causar negligentemente daños al edificio e instalaciones.
- g) El uso indebido o sin autorización de bienes o servicios generales.
- h) La venta no autorizada de productos.
- i) Por demora en el pago de la póliza de seguro a que se hace referencia en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- j) El trato vejatorio al usuario, salvo que revistiese características tales que le califiquen como de muy graves.
- k) La ocupación del dominio público excediendo los límites de la concesión.
- l) La explotación de la actividad por persona distinta a los adjudicatarios que no sean sus asalariados o cesionarios.
- m) El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad a desarrollar.
- n) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
- o) La no exhibición de las autorizaciones municipales preceptivas a los inspectores o autoridades municipales que lo soliciten.
- p) El cierre del bar o quioscos sin autorización municipal, salvo causa justificada.

Son faltas muy graves:

- a) La comisión de dos faltas graves en el transcurso de un año.
- b) El incumplimiento del horario establecido para la apertura y cierre en la normativa aplicable por razón de la actividad económica desarrollada en los bienes.
- c) La modificación de la estructura o instalaciones de los bienes sin autorización municipal.
- d) El incumplimiento grave de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza e higiene del quiosco.
- e) La falta de diligencia suficiente en materia de seguridad e higiene que pudiera afectar a los usuarios de las instalaciones.
- f) El incumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social respecto a los trabajadores que estuvieran contratados por la empresa concesionaria.
- g) El ejercicio de la actividad sin las licencias y permisos que requiere la misma.
- h) Instalar elementos de mobiliario no autorizados por la Administración.
- i) Dedicar habitualmente el Bar o quioscos a usos distintos de los específicamente señalados en el pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.

Las faltas penalizables serán sancionadas con las siguientes multas o penalizaciones:





- Las leves: con amonestación o/y multa de 60,10€ a 3.005,06€.
- Las graves: con multa de 3.005,07€ hasta 15.025,30€.
- Y las muy graves: con multa de 15.025,31 a 30.050,61€.

Las infracciones serán penalizadas atendiendo a la intencionalidad, coste económico representado por las mismas, beneficio obtenido por la infracción, reiteración o reincidencia, o atentado al prestigio de la Corporación.

La imposición de penalizaciones no excluirá la obligación del concesionario de dar posterior cumplimiento a sus deberes por cuyo incumplimiento se hubieren impuesto aquéllas, y si mantuviere incumplidos sus deberes las penalizaciones podrán reiterarse, debiendo mediar entre una y otra el tiempo suficiente para que el concesionario pueda cumplirlos.

La imposición de penalizaciones tampoco excluirá la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento por causa de los hechos constitutivos de las respectivas infracciones.

La garantía definitiva responderá de las multas o penalizaciones impuestas al concesionario.

VIGÉSIMO NOVENA.-RIESGO Y VENTURA.

La concesión se otorgan a riesgo y ventura del concesionario, quién asumirá los riesgos económicos derivados de su ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 215 del TRLCSP.

El concesionario se remunerará con cargo a los resultados de su explotación de la actividad, sin que pueda exigir compensación alguna en caso de que no cubra la inversión efectuada y la prevista.

TRIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA CONCESIÓN.

Durante el plazo de la concesión, el PDM de Palma del Río podrá realizar las obras y actuaciones que considere necesarias en aras a conseguir una mejora de los inmuebles y zonas colindantes.

Por ello, y para el supuesto de que durante la ejecución de cualquier actuación a realizar por el PDM en algunos de los espacios objeto de la concesión diera lugar a la imposibilidad de la explotación de las instalaciones, se dispondrá una suspensión temporal de la concesión, que afectará exclusivamente al espacio objeto de actuación, por el plazo que resulte necesario hasta la conclusión de dichas actuaciones, sin derecho a indemnización alguna para el concesionario. Cuando la suspensión afecte al Bar, el tiempo que dure la suspensión temporal no se tendrá en cuenta a efectos de cómputo del plazo total de duración de la concesión.





Tanto el inicio como la finalización de la suspensión temporal de la concesión requerirá acuerdos del órgano competente, los cuales serán notificados al concesionario para su conocimiento y efectos procedentes.

Finalizado el período de suspensión temporal de la concesión, el concesionario deberá iniciar su actividad empresarial en el bien objeto de actuación en el plazo máximo de 15 días.

TRIGÉSIMO PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

De conformidad con lo establecido en el art. 67 RBELA, otorgada la concesión no se podrán introducir modificaciones sustanciales en las condiciones económicas de la misma. Se considerarán modificaciones sustanciales las que superen el 15% de cualquiera de las condiciones económicas.

Las modificaciones requerirán autorización motivada del Ayuntamiento, previo informe técnico.

Las modificaciones acordadas por la Ayuntamiento serán de obligado cumplimiento por el concesionario, cuando no superen el límite indicado anteriormente del 15%, debiendo mantenerse el equilibrio económico de la concesión.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión se extinguirá por alguna de las causas siguientes:

- a) Transcurso del tiempo máximo de duración de aquella previsto en la cláusula 2ª del presente pliego.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que ha sido otorgada.
- c) Por desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación, previo acuerdo municipal expreso adoptado al efecto, en los siguientes casos:
 - Incumplimiento grave de las obligaciones del concesionario. Se considera incumplimiento grave, según el art. 74 RBELA:

* El impago del canon establecido durante tres meses consecutivos.

* La inejecución de las obras o la falta de prestación de un servicio al público en el plazo y condiciones establecida en el pliego.

- La aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado la denegación de la concesión.





- La adopción por el Ayuntamiento de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de la extinción de la concesión.

f) Por resolución judicial.

g) Por renuncia del concesionario. En cuyo caso será necesaria resolución expresa, debiendo indemnizar el concesionario a la Administración de los daños y perjuicios causados.

El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del concesionario en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el concesionario se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo.

h) Por caducidad.

La extinción de la concesión en los supuestos indicados en los apartados anteriores requiere resolución administrativa previa la tramitación del expediente correspondiente.

Extinguida la concesión, el concesionario deberá cesar en la prestación de sus actividades, sin que el Ayuntamiento se subrogue en las relaciones laborales que pudieran existir entre el concesionario y el personal a su servicio, ni responda de las obligaciones que, frente a terceros, pueda tener el concesionario por la explotación de las instalaciones.

Conforme a lo establecido en el art. 101 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando se extinga la concesión, las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial serán adquiridas gratuitamente por el Ayuntamiento de Palma del Río.

TRIGÉSIMO TERCERA.- REVERSIÓN.

Extinguida la concesión, el concesionario deberá en el plazo de un mes, abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición del PDM, los bienes objeto de la concesión, pudiendo éste acordar y ejecutar por sí el lanzamiento. El PDM levantará al efecto la correspondiente acta de recepción, en la que se especificará de forma expresa el estado de conservación del quiosco y de las instalaciones y obras existentes en ella, admitiéndose desperfectos y deterioros propios del uso razonable. En el supuesto contrario, el concesionario deberá reparar, a su costa, los daños producidos.

Asimismo, extinguida la concesión, revertirán al Ayuntamiento los siguientes bienes:

- Las obras e instalaciones que el concesionario hubiese realizado conforme el proyecto técnico redactado a su costa por Técnico competente.





-Las mejoras realizadas durante la vida de la concesión por el concesionario en el quiosco, que hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento y no sean separables del mismo sin daño para el inmueble.

Las mejoras realizadas durante la vida de la concesión por el concesionario en el quiosco, que hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento y sean separables del mismo sin daño para el inmueble, podrán ser retiradas al término de la concesión, con obligación del concesionario de restituir el quiosco a su estado inicial.

En los 90 días anteriores a la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que esta entrega se verifique en las condiciones señaladas.

TRIGÉSIMO CUARTA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los términos de la concesión administrativa y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar la concesión y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico, en su caso, del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

TRIGÉSIMO QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La concesión tiene carácter administrativo y se regirá por este pliego, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en la presente concesión.





ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA CONTRATAR.

D..., con domicilio en la ciudad de ..., calle ...nº ..., mayor de edad, con D.N.I. número..., en su propio nombre (o en representación de ... con C.I.F. ...) y teléfono

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1º.- Que es conecedor del concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, convocado por el Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, para la **<<CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL BAR Y QUIOSCOS DE LA ZONA POLIDEPORTIVA MUNICIPAL “ EL PANDERO”>>**.

2º.- Que estoy interesado (o en su caso la empresa que representa) en participar en la licitación del concurso indicado en el apartado anterior, aceptando plenamente el pliego de condiciones económico-administrativas particulares que rige en el mismo, así cuantas obligaciones se deriven del mismo como licitador y como concesionario, si lo fuese, y manifestando que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

3º.- Que cumplo (o en su caso la empresa que representa) todos y cada uno de los requisitos de capacidad, representación y solvencia económica exigidos en el Pliego de condiciones económico-administrativas particulares que rige en el concurso, comprometiéndome, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a mi favor, a aportar todos los documentos que se señalan en la cláusula 19ª del mencionado pliego.





4º.- Y que no estoy incurso (o en su caso la empresa que representa) en ninguna de las causas de prohibición de contratar enumeradas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como que me hallo (o en su caso la empresa que representa) al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local y con la Hacienda del Ayuntamiento de Palma del Río.

Lugar, fecha y firma del interesado.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a. _____, con domicilio en la ciudad de _____, calle _____ n.º. _____. mayor de edad, con D.N.I. número _____, en su propio nombre (o en representación de ... con C.I.F. ...) y teléfono _____ expone:

1º.- Que es conocedor del Pliego de condiciones económico-administrativas que rige el concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, convocado por el Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río para **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL BAR Y QUIOSCOS DE LA ZONA POLIDEPORTIVA MUNICIPAL "EL PANDERO"**; pliego que acepta incondicionadamente y cuantas obligaciones se deriven del mismo.

2º.- Que, de conformidad con el referido pliego, formula la presente proposición, a cuyo fin manifiesta su interés en la concesión del uso privativo del del Bar y quioscos de la Zona Polideportiva Municipal "El Pandero", comprometiéndome al pago del canon establecido en la cláusula tercera del citado pliego, ofreciendo la cantidad de.....euros, que supone una mejora de la base de negociación establecida en la cláusula tercera de.....euros.

3º.- Que, acompaño a la presente, la documentación acreditativa de mi experiencia profesional, a efectos de aplicación del criterio relativo a la experiencia en la actividad de cafeterías y bares, que ha de servir de base para la adjudicación de la concesión.

EPIGRAFE IAE ALTA BAJA

.....

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. (957) 644 675 Fax 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

2FB4 F441 677C 43F7 D290



2FB4F441677C43F7D290

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 10/11/2015

VºBº de El Presidente del Patronato Deportivo Municipal RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 12/11/2015



.....
.....
.....
.....
.....

CNAE 2009 ALTA BAJA

Lugar, fecha y firma del interesado.

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. (957) 644 675 Fax 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):
2FB4 F441 677C 43F7 D290



2FB4F441677C43F7D290

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 10/11/2015
VºBº de El Presidente del Patronato Deportivo Municipal RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 12/11/2015



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DE PARA OMITIR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EXISTENTES EN OTRO EXPEDIENTE MUNICIPAL DEL PDM DE PALMA DEL RÍO (CORDOBA).

D/D^a. _____, con D.N.I. nº _____, en nombre _____ propio, o _____ en representación _____ con C.I.F. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.- Que dicha Empresa está interesada en participar en el procedimiento convocado por el PDM de Palma del Río para la **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL BAR Y QUIOSCOS DE LA ZONA POLIDEPORTIVA MUNICIPAL “ EL PANDERO ”**

2.- Que la citada empresa participó en el procedimiento convocado por ese Patronato _____ para _____ la _____ contratación de _____ con fecha _____ (Se requiere que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento), constando en dicho expediente la siguiente documentación (Indicar lo que proceda):

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la Empresa y, en su caso, su representación.
- Documentación acreditativa de la clasificación de la citada Empresa, o de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la misma.
- Declaración responsable de no estar incurso la referida Empresa en prohibición de contratar conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Certificaciones administrativas acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3.- Que dicha documentación se encuentra plenamente vigente en el día de la fecha y no ha sufrido modificación o alteración alguna.

4.- Que solicito acogerme al derecho establecido en el apartado f) del art. 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En _____, a _____ de _____ de 2015
(Firma del licitador).





ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA HACIENDA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

La persona abajo firmante autoriza al PDM del Ayuntamiento de Palma del Río a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para _____

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la contratación mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1.998, de 9 de diciembre, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas, para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN DETALLADA

Apellidos y nombre/Razón social _____ N.I.F. _____ Firma: _____

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (casos de persona jurídica o entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria).

Nombre y apellidos D/D. _____, con N.I.F. _____ Actuando en calidad de _____ Firma: _____
--

Asimismo se solicita el certificado acreditativo de estar al corriente en los pagos con la Hacienda Local.

En Palma del Río, a ____ de _____ del 2015.

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Palma del Río.





ANEXO V

DECLARACIÓN DE EXENCIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D/D^a....., con domicilio en la ciudad de ..., calle ...nº ..., mayor de edad, con D.N.I. número..., en su propio nombre (o en representación de ... con C.I.F. ...) y teléfono expone que es conocedor del concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, convocado por el PDM de Palma del Río (Córdoba), para la <<**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL BAR Y QUIOSCOS DE LA ZONA POLIDEPORTIVA MUNICIPAL “ EL PANDERO”**>>, y

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que dicha empresa está exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas, según el artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Lugar, fecha y firma del interesado.>>

Código seguro de verificación (CSV):

2FB4 F441 677C 43F7 D290



2FB4F441677C43F7D290

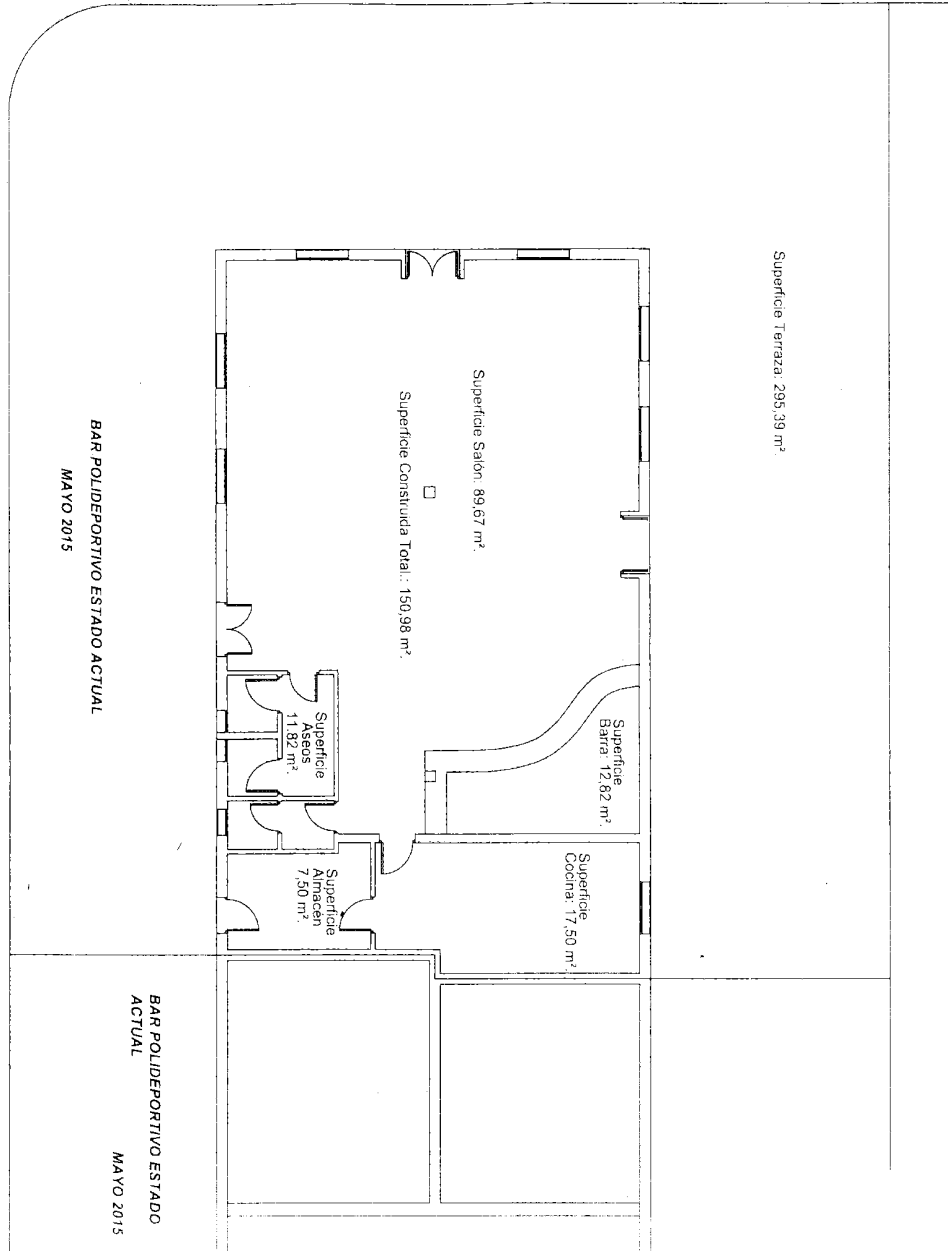
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 10/11/2015
VºBº de El Presidente del Patronato Deportivo Municipal RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 12/11/2015



ANEXO VI

PLANOS



Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. (957) 644 675 Fax 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

2FB4 F441 677C 43F7 D290

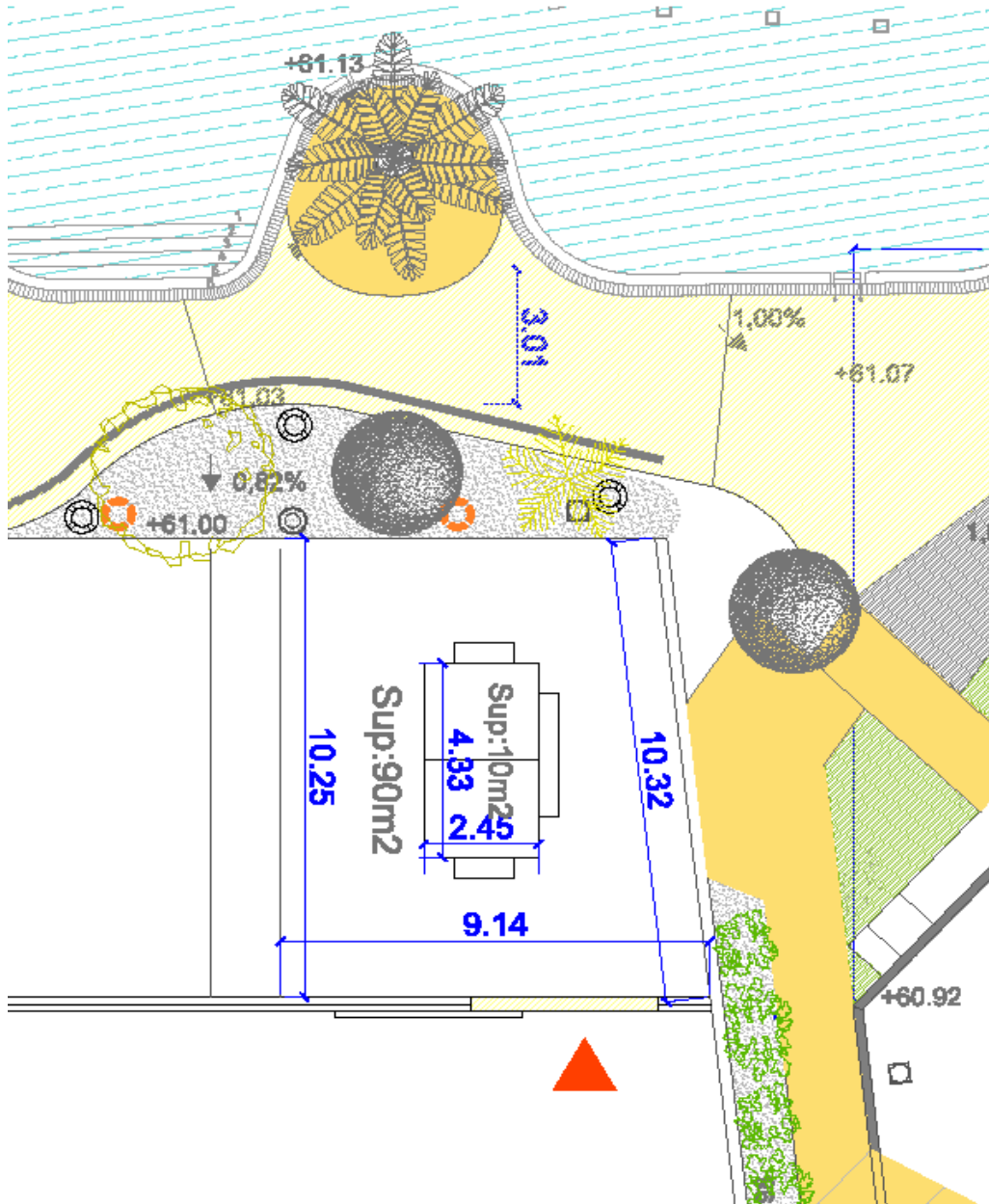


2FB4F441677C43F7D290

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 10/11/2015

VºBº de El Presidente del Patronato Deportivo Municipal RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 12/11/2015



Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. (957) 644 675 Fax 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):
2FB4 F441 677C 43F7 D290



2FB4F441677C43F7D290

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 10/11/2015
VºBº de El Presidente del Patronato Deportivo Municipal RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 12/11/2015



Patronato Deportivo Municipal
PALMA DEL RÍO (Córdoba)

Y para que así conste en el expediente de su razón, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente.

Firmado y fechado electrónicamente.

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. (957) 644 675 Fax 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):
2FB4 F441 677C 43F7 D290



2FB4F441677C43F7D290

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 10/11/2015
VºBº de El Presidente del Patronato Deportivo Municipal RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 12/11/2015